



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIOS HABITACIONALES DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTES A 05 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE ADELANTO LOS AROMOS AMPLIACIÓN GRUPO 3, CÓDIGO 163573, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

CHILLÁN, 06 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1395

VISTOS:

1. El D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 58;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
3. La Resolución Exenta N° 157, (V. y U.), de fecha 12/02/2021, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales, para el desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos del llamado para el año 2021;
4. La Resolución Exenta N° 1396, (V. y U.), de fecha 26/08/2021, que modifica Resolución Exenta N° 157, (V. y U.), de 2021, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
5. La Carta N° 38, de fecha 12/05/2023, de la EGIS San Agustín Ltda., a través de la cual requirió a SERVIU Región de Ñuble otorgar una nueva vigencia a los certificados de subsidio D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, Capítulo II, Ampliación de Vivienda, del proyecto **"Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3"**, código **163573**, de **San Carlos**;
6. El Oficio Ordinario N° 340, de fecha 26/02/2024, de SERVIU Región de Ñuble, que solicita a esta SEREMI nueva vigencia para 06 subsidios, del Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3, código de grupo 163573, de la comuna de San Carlos;
7. El Memorándum N° 351, de fecha 08/07/2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita nuevo plazo de vigencia para 06 certificados de subsidio del Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3, de la comuna de San Carlos, Capítulo II, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
8. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 de 2019 y la N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06/05/2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 157, (V. y U.), de fecha 12/02/2021, se llamó a postulación individual o grupal, en condiciones especiales, para el desarrollo de Proyectos de

Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en las regiones indicadas y fijó la distribución de recursos del llamado para el año 2021.

- b) Que, por Resolución Exenta N° 1396, (V. y U.), de fecha 26/08/2021, se modificó la Resolución Exenta N° 157, (V. y U.), de 2021, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y se aprobó la nómina de postulantes seleccionados, entre ellos, el **"Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3"**, de la comuna de **San Carlos**.
- c) Que, mediante Carta N° 38, de fecha 12/05/2023, la EGIS San Agustín Ltda. requirió a SERVIU Región de Ñuble otorgar una **nueva vigencia de 180 días corridos** a los certificados de subsidio del proyecto **"Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3"**, código **163573**, de la comuna de **San Carlos**, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, Capítulo Segundo, Mejoramiento de la Vivienda y Ampliación de la Vivienda; asimismo, adjuntó "Informe Técnico de Solicitud de Nueva Vigencia", en el que se indicó que *«El Proyecto de Ampliación "Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3", de la comuna de San Carlos, se compone por 20 familias beneficiarias del proyecto, Capítulo II Proyectos para la Vivienda, D.S. 27 de V. y U. de 2016 Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, cuyas obras son ejecutadas por la Constructora Santa Valentina Ltda. A la fecha la obra posee un avance de un 85%, por lo que se estaría cumpliendo con el porcentaje indicado por decreto para solicitar nueva vigencia para correspondiente cierre administrativo, recepción de obras y cobros correspondientes.»*. También, agregó que *«La principal razón por la cual la ejecución de las obras se ha visto retrasada corresponde a la demora en la emisión de los certificados de recepción municipal debido a la falta de personal en el municipio, situación que escapa a la Entidad Patrocinante y a la Empresa Constructora, trámite que, si bien se está realizando en la medida que las ampliaciones son finalizadas, se depende de los tiempos de la municipalidad para la obtención de los certificados de Recepción.»*.
- d) Que, a través del Oficio Ordinario N° 340, de fecha 26/02/2024, SERVIU Región de Ñuble pidió a esta SEREMI una nueva vigencia para 06 subsidios, del **Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3**, código de grupo **163573**, de la comuna de **San Carlos**, y adjuntó carpeta con antecedentes presentados por el Departamento Técnico.
- e) Que, el **Informe Técnico N° 329**, de fecha 14/12/2023, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble indicó que las obras se encuentran con un avance del 85% y *«la causal de retraso se debe a la demora en las recepciones de Obras por parte de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, debido a la falta de personal en el Municipio. Situación que escapa a la Entidad Patrocinante y Empresa Constructora, trámite que, si bien se está realizando a medida que las ampliaciones son finalizadas, se depende de los tiempos con los que cuente la DOM para la obtención de los certificados de recepción.»*. Además, expresó que *«(...) considerando que el proyecto es relevante para dar solución habitacional a 20 familias (...), así como también la relevancia para fortalecer los procesos participativos que nuestra región se encuentra impulsando, en el marco del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios para poner en valor las particularidades geográficas y culturales de los distintos territorios; se estima que procede otorgar Nueva Vigencia de subsidios del proyecto "Comité de Adelanto Los Aromos Grupo 3", código 163573, comuna de San Carlos.»*.
- f) Que, según lo informado por la Encargada de la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, por medio de correo electrónico de fecha 19/02/2024, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos hasta el 31/12/2024.
- g) Que, por Memorandum N° 351, de fecha 08/07/2024, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento solicitó a la Sección Jurídica de esta SEREMI, analizar las circunstancias y evaluar la pertinencia de otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, del Capítulo Segundo, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, correspondientes al proyecto de Ampliación de la Vivienda **Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3**, código de grupo **163573**, de la comuna de **San Carlos**.

h) Que, se pudo constatar mediante el sistema informático RUKAN que la vigencia de los subsidios estaba comprendida entre el 31/08/2021 y el 28/02/2023. También, según el informe formulado por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, que las obras están desarrolladas en un 85%. En definitiva, el fundamento para la solicitud radica en que el retraso en la ejecución de las obras se debe a la demora en las recepciones de Obras por parte de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, debido a la falta de personal en el Municipio. Situación que escapa a la Entidad Patrocinante y Empresa Constructora, trámite que, si bien se está realizando a medida que las ampliaciones son finalizadas, se depende de los tiempos con los que cuente la DOM para la obtención de los certificados de recepción.

A su vez, se verificó por medio de consulta en "Información Personas" de la plataforma tecnológica RUKAN que la beneficiaria **Olga Rosa Rodríguez Opazo**, cédula nacional de identidad N° **6.149.710-2**, se encuentra fallecida desde el 19/07/2021, por lo que no se otorgará nueva vigencia a este subsidio (*sino a los 05 subsidios de los beneficiarios restantes*), hasta que se acredite la tramitación de la sustitución correspondiente, si procede, en atención a lo prescrito en el artículo 61 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

i) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, «*Los subsidios para los proyectos regulados por este Capítulo tendrán una vigencia de 18 meses.*».

j) Que, en conformidad al artículo 58 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, «*En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.*».

k) Que, según el resuelto 7° letra c) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo estarán facultados «*Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.*», por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 9 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 05 subsidios de los beneficiarios del **Comité de Adelanto Los Aromos Ampliación Grupo 3**, código de grupo **163573**, de la comuna de **San Carlos**, seleccionado a través de la Resolución Exenta N° 1396, (V. y U.), de fecha 26/08/2021, en proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, conforme al siguiente detalle:

N°	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre	RUT	DV	Tipo Proyecto	Certificado Serie
1	BAEZA	PINCHEIRA	LUISA AMELIA	[REDACTED]	[REDACTED]	Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda	MVB16-C2-LRE1-2021-18072
2	BELMAR	BELMAR	ASCENCIÓN PATRICIA	[REDACTED]	[REDACTED]	Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda	MVB16-C2-LRE1-2021-17871
3	HERNÁNDEZ	CÁCERES	NELSON DEL CARMEN	[REDACTED]	[REDACTED]	Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda	MVB16-C2-LRE1-2021-17873
4	SALVO	MARÍN	MARTA DEL CARMEN	[REDACTED]	[REDACTED]	Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda	MVB16-C2-LRE1-2021-17886
5	SANDOVAL	VENEGAS	JOSÉ ANSELMO	[REDACTED]	[REDACTED]	Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda	MVB16-C2-LRE1-2021-17879

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

RRM/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS SAN AGUSTÍN LTDA. - CALLE RIQUELME NRO. 188 SAN CARLOS - CORREO EGISSANAGUSTIN@GMAIL.COM

- DPH MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE
- ID SIGEDOC 286739

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Antonio Eduardo Marchant Mass Fecha firma: 06-08-2024 12:43:32



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1395 Timbre: UUCLLEAYKCB3EY En:
<https://validoc.minvu.cl>